

uno tentado a creer que se desea economizar trabajo, tales el laconismo de los considerandos, i la debilidad e inconsistencia de los fundamentos que se aducen para establecer el fallo. Rara vez se nota que el juez esponga con lucidez las acciones i defensas de los litigantes, que entre a apreciar la cuantia i la calidad de la prueba dando razon de los conceptos que forme, i que establezca, desarrolle i fije la materia legal de cuya aplicacion está encargado. No es mi ánimo hacer aquí una inculpacion: consigno un hecho, i quiero apreciar su influencia en nuestro foro. Qué resulta de esa manera, que me permitiré llamar lamentable, con que se acostumbra redactar las sentencias? Resulta que el abogado mide por ella la importancia de la tarea que le incumbe llenar; que al emprender el estudio de una cuestion cuya defensa se le encarga, ántes que todo le sobrecoje i hiela el temor de que su trabajo vaya a ser perdido o menospreciado, i que bastándole andar por el camino carretero, no sienta la necesidad de fatigarse en trepar la cumbre. No sé si padezca un error grosero; pero mi íntima conviccion es que si nuestros tribunales de justicia concibiesen el nob'e propósito de constituirse en guias ilustrados del foro; si ostentasen esa profunda versacion en la ciencia del derecho que cuadra tan'bien a los altos majistrados, si se mostrasen amigos de los debates i acojiesen con benevolencia a los que acreditasen anhelo por ensanchar la esfera de los conocimientos jurídicos, el cuerpo entero de los abogados procuraria alzarse sobre sus pies, i no perdonaria medio de aparecer como digno de razonar ante aquellos de quienes pende su crédito i su fortuna.

No falta, Señores, entre nosotros algunos individuos que tengan en el pecho calor bastante para poner el hombro a la empresa. Si mi ilustre amigo en cuyo obsequio heredactado estas líneas, viviese, él seria uno delos primeros que vendrian a inscribir su nombre en la lista de los campeones. Siempre se le vió dispuesto a tomar parte en esos torneos literarios en que los caballeros disputan una corona de honor que colocar en sus sienes. Si falta su cóoperacion nos ha dejado su ejemplo, i yo que vengo a sucederle en esta plaza, solo siento no ser capaz de sustentar sus armas, ni de lidiar con igual éxito.

DISCURSO pronunciado ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional por el prebendado DON PASCUAL SOLIS DE OBANDO, para incorporarse de Miembro en dicha Facultad el dia 24 de Mayo de 1853.

EL BIEN ESTAR SOCIAL ES EL PRINCIPAL OBJETO DE LAS LEYES. MEDIOS
PARA MEJOR ASEGURAR ESE FIN.

Señores:

Aunque por largo tiempo la elocuencia haya embellecido con sus rasgos llenos de gracia i de majestad un asunto de tan alto interes como el que acabo de asentear.

Aunque sea esta una verdad tan conocida i acreditada por la historia; con todo su consideracion i exámen, me parece grandemente útil i ventajosa para los lejisladores i para los pueblos.

Mi objeto es sencillo; pero en su misma sencillez consiste su grandeza, quisiera hacer ver en que estriba la felicidad del pueblo; i que no pueden encontrarla sino en la observancia de las leyes que los dirijen en la carrera de su vida social, que las leyes todas en su noble fin propenden a elevar al mayor grado de cultura que tal es o debe ser la norma de los gobiernos i lejisladores—que constituida toda sociedad bajo el sabio réjimen que acabo de indicar recibe su vida de las leyes; i sin ellas no seria más que una quimera. La necesidad de una lejislacion a todo pueblo es por consiguiente la primera de sus bases para fijar el interes social.

En la investigacion que hemos emprendido puede ya vislumbrarse que intentamos tratar solo de las leyes políticas de la lejislacion de los pueblos. Las leyes naturales i las relijiosas por su origen, por su caracter jeneral, por su inmutabilidad, difieren de la lejislacion politica, i exigen para poder ser tratadas en su justo valor, elevarse a otra esfera superior. Se trata ahora de las leyes hechas por los hombres, i no de las leyes de la naturaleza, i no de las reveladas por el Divino i Supremo Lejislador. Vamos a recorrer i estudiar la regla jeneral de los deberes i de las modificaciones que sufren los derechos naturales del hombre en su calidad de miembro de una sociedad, o de un estado.

Filósofos o mas bien fanáticos han imaginado en los tiempos modernos como en los antiguos que en lugar de las leyes dictadas por los hombres, i que segun ellos son contrarias a las leyes proclamadas por la naturaleza, debian seguirse solo estas; i han agregado que las discordias que dividen tan cruelmente a los hombres entre sí, que las pasiones que los abruman de males se derivan de las trabas puestas por las leyes a la libertad i que designaron la propiedad de bienes; ¡Bello ideal que en nuestras dias vemos reproducido por las ideas del socialismo i comunismo moderno! Si, el pensamiento era del filosofo de Jinebra cuando dijo: «Siento los males que pesan sobre la sociedad desde el primero que se determinó a cercar una heredad; otros ántes que él habian tambien proclamado el mismo sofisma..... Mas aun cuando sea nuevo, su juicio no está mejor fundado que el de los que le precedieron, i no hai ninguno que no se halle convencido de que hipótesis tan extraordinarias no se enuncian mas que por un interes de sistema.

La historia de todos los pueblos demuestra que las leyes de la sociedad humana, lejos de causar el mal que se les quiere atribuir por esos fanáticos o entusiastas, hacen un bien inmenso en la mejora de las costumbres i condicion social del hombre.

En efecto, tienden a provocar, a desenvolver las mas bellas virtudes sociales; auxilian, apoyan, favorecen las habitudes morales susceptibles de dar lustre, i de influir de una manera decisiva en la salud i prosperidad de los pueblos.

Para demostrar mas victoriosamente la importancia de las leyes i el interes que de ellos emana, cuando son sabias i arregladas a los principios de la recta razon no habria que examinar el progreso, cultura i bien estar de los pueblos civilizados que viven bajo su influencia, con el de los pueblos salvajes, donde el derecho del mas fuerte triunfa del mas débil i la violencia ha entronizado su imperio.....

Si, la influencia de las leyes para decirlo de una vez, es naturalmente conforme a su naturaleza; la accion de las buenas leyes es buena en moral no ménos que en política; así como la de las malas es funesta bajo uno i otro aspecto.

Cuando las leyes civiles i políticas son conformes a las leyes de la moral, las vereis inspirar por estas aquel respecto, al cual tiene aun derecho la lei de Dios en el santuario de la conciencia.

El hombre mas independiente de toda clase de teorías, como igualmente el hom-

bre mas vulgar, siente la necesidad del benéfico influjo de esas leyes armonizadas con tales principios, porque su moralidad se obtiene a ese precio.

Aun suponiendo al hombre guiado por los sentimientos puros del corazón, estaría mui léjos de poder conservar la paz i la concordia de la familia, sino tuviera por apoyo mas que las inspiraciones de la conciencia.

Los actos mas graves, las relaciones mas sagradas, las que existen por ejemplo entre padres e hijos, entre hermanos i hermanas, entre esposos i esposas, no pueden conservarse en toda su gravedad i pureza, sin la voz imponente i respetable de la lei civil. Es de consiguiente de verdad incontestable, que la lei civil que recibe su verdadera sancion de la lei moral, confiere a su turno a esta una especie de santidad i majestad; en una palabra que es una tutelar salvaguardia para las costumbres de los pueblos.

Se dice sin embargo: que la lei no puede prescribir la virtud cuando puede tener u orijen de disposiciones que son naturales al hombre. Sea esto verdadero o falso egun quiera entenderse. Lo cierto e indudable es que la lei en su noble interes por el bien del individuo i de la sociedad puede mui bien conducir la intelijencia a una serie de consideraciones propias para producir sentimientos i resoluciones de una sublime jenerosidad. Las mas bellas de nuestras facultades, aquellas en quien se supone mayor delicadeza tienen tambien necesidad de excitaciones cualesquiera que sean. Contrariar el principio equivaldria a proclamar un absurdo por teoria.

En ningun pais del mundo se sanciona una buena lei, sin que su eco resuene en los corazones jenerosos, sin que en ellos produzca cierta simpatia; como un preludio de interes i conveniencia que le reporta.

Aun hai mas: las leyes suavisan i civilisan las costumbres; porque ellas son unas reglas de conducta trasadas por sabios i prudentes lejisladores para fijar las relaciones de la sociedad, las cuales elevan al hombre del pueblo a formar pensamientos jenerales; les conducen a ciertos principios i a fijarse en ellos; le acostumbran a conformarse con un orden establecido para todos, a sacrificarse por los intereses comunes de la patria i a considerarse como ciudadano, como miembro de una asociación humana. «Las leyes decia un profundo Jurisconsulto, vienen a ser para las naciones otras tantas lecciones de conducta social, i donde quiera que se respetan, la civilizacion de los pueblos marcha con paso de jigante en la vida del progreso.» Se tiene a la vista un objeto grande i elevado; i entónces se considera llamado el ciudadano a proporcionar sus diarios esfuerzos a la grandeza del resultado que se propone conseguir.

El reinado de las leyes es tambien la primera condicion de todo progreso moral. Solo ellas aseguran el estado de paz, de tranquilo goze, i de seguridad que permite al hombre entregarse a cuidar de sus intereses morales, cultivar las ciencias i las artes al abrigo de los caprichos i desordenes, de la indiferencia o del desprecio de las pasiones populares. Solo en tanto que ve el hombre sus bienes, i sus derechos asegurados i que su existencia es social, es en cuanto la moral guia sus pasos por el sendero de la felicidad. Cuando ninguna lei le protege, cuando se halla abandonado a sus propias fuerzas i a su individual vijilancia, su existencia material, la conservacion de su familia i persona le absorven toda su aptitud. Unicamente las leyes pueden procurar estas apacibles costumbres, estas habitudes domésticas, esta confianza en el estado jeneral de las cosas que son el fundamento de la prosperidad i de la gloria de las naciones. Las buenas leyes tienen solamente ese poder májico para inducir a los pueblos a conservarlos en hábitos i en prácticas provechosas; para recompensarlas despues, sino con honores, al ménos con los públicos testimonios i homenajes que tributan la opinion que ellos mismos contribuyen a formar.

Aunque los pueblos por instinto fuesen virtuosos, sin el interes i proteccion de las

leyes serian incapaces de protegerse contra los excesos i los vicios de algunos. A las leyes solo es dado este poder. Desvian los peligros que amenazan a la moralidad pública; proscriben las groseras seducciones del malvado, los escandalosos ejemplos, i audaces empresas del vicio, cuya tolerancia pública ejerciera sobre la opinion una accion tan fuerte i subversiva de las mas santas reglas de conducta. Sobre todo las leyes preservan a la juventud de los peligros a que le espondrian fuertemente las pasiones fogosas de la edad juvenil si se le abandonase asi misma. Porque en efecto las leyes que proscriben las casas de juegos i de disolucion, favoreciendo el interes del estado, que es su primera mision, sirven tambien a los intereses de la humanidad i de la moral que merecen igualmente se les tenga en consideracion.

Seria por demas señores, si pretendiese hacer un prolijo análisis de todas o de las principales leyes de nuestros códigos que son el castigo de los crímenes, propenden al escarmiento de los delincuentes i a restablecer en el seno de las familias i de los pueblos, la honradez i pureza de las costumbres.

Es por lo mismo una verdad demostrada que las leyes para que sean eficaces i hagan todo el bien posible han menester el apoyo de las costumbres, i por eso conviene en alto grado que la legislacion al paso que sea progresiva se ponga al nivel de ellas. La historia de la humanidad lo enseña que las mejores leyes i las mas influyentes son las que mas armonizan con las propensiones i costumbres de una sociedad.

Por eso es que cuando las leyes léjos de apoyarse en los buenos hábitos i en el carácter moral del hombre, lo contrarian obran de una manera funesta. Entonces el mal que hacen es incalculable.

Jamas una legislacion inmoral, i opuesta a las inclinaciones légitimas i a los intereses comunes de una sociedad han hecho otra cosa que su decadencia i su ruina.

Los Atenienses i Espartanos tan sabios i prudentes como fueron en su legislacion, apenas principiaron a prostituir la cuando de libres ciudadanos pasaron a la triste condicion de esclavos.

De todas las malas leyes las inmorales son necesariamente las mas perniciosas. Sin embargo, las que son contrarias a los derechos del hombre, que le privan de la libertad, que exigen algunas de sus mas preciosas facultades, que irritan a los pueblos porque los degradan, destruyen en la conciencia del hombre el augusto sentimiento de su grandeza. Pero así mismo detiene el progreso del bien i causa una profunda llaga en el cuerpo social cuando se confunde la lisenia con la libertad.

No faltan tambien leyes que dictarán algunos soberanos ofensivas de los intereses materiales del hombre, i aunque estas hacen nuevos males a las costumbres i a la sociedad. Sin embargo los intereses materiales suelen ser a la vez tan puros i tan agradados que violarlos es retener al hombre en un estado de violencia i de verguenza que le degrada, le embrutece i le arranca la real diadema con que el Criador ciñó las cienes del Señor de lo tierra.

Tales son las leyes que sancionan algunos estados para los monopolios de la industria o de cultura en favor de ciertas clases de la sociedad; las que gravan con onerosos tributos los objetos de primera necesidad.

Dar semejantes leyes seria cometer un asesinato moral i social, indirecto en la verdad, pero no menos real i positivo.

Sobre todo las leyes mas peligrosas son las que en lugar de establecer el orden i la justicia, de favorecer la pública prosperidad i de desenvolver los sentimientos de union i de concordia, exitan por el contrario, los odios, las turbulencias i los desordenes. Entre las leyes de Greta habia una que se proponia por objeto asegurar al pueblo un gobierno razonable i justo. ¿i qué establecia al efecto esa lei? Autorizaba la insurreccion contra el magistrado que no desempeñaba acertadamente sus

funciones. A primera vista nada parece mas racional i sabio; pero nada hai que sea mas funesto en si mismo. Porque tocar sin cautela ese resorte peligroso, i dejar en manos de todo ciudadano esa facultad indefinida equivaldria a una excitacion permanente al desorden. Es como dice Plutarco la legalidad sometida a la pasion, la desmoralisacion del cuerpo social i del individuo.

Por lo mismo señores que las leyes justas son de tan alto interes para la conservacion i reforma de los pueblos son igualmente perniciosas las que tienen tendencias opuestas a unos fines tan sagrados.

Por fortuna nuestros códigos han sabido consultar la justicia con la conveniencia del orden social.

Si hai en verdad mucho susceptible de reforma ora sea por el excesivo vigor de algunas leyes, ora por la importunidad de algunas otras a causa de los remotos tiempos en que fueron dictadas, o del cambio de nuestras costumbres; la prudencia i tino de la Suprema Magistratura Judicial sabe buscar los medios de atemperar la severidad de la lei sin dejar impune el delito: mientras nuestra legislacion moderna vá insensiblemente introduciendo reformas oportunas.

Hemos visto la necesidad i conveniencia de las buenas leyes para su mejora social como la influencia perniciosa de las malas. Resta únicamente saber cual sea el medio mas apropiado para asegurar i mejor conseguir ese fin.

Despues de la religion que debe ser el primer móvil para asegurar la influencia de la lei i su observancia sigue otro de segundo orden cual es la educacion moral i política de los pueblos.

Cuando se habla de educacion suele confundirse la de la nacion con la de la infancia. En jeneral se dá mas importancia a la educacion de la juventud que a la de los pueblos i llega hasta afirmarse que esta última es de poco interes; porque componiéndose el pueblo de hombres ya formados i poco susceptibles de aprender, resulta mui poca utilidad de ocuparse de ella; pero no se advierte que los pueblos son muchas veces jóvenes i suelen quedarse estacionados en su estado de juventud, cuando debian ya ocuparse de serias i aventajadas investigaciones.

Aunque sea de gran importancia la educacion primaria i las primeras nociones de la juventud como una base que asegure el porvenir del ciudadano; con todo lo que puede llamarse educacion de los pueblos es de tal interes que sin ella quedaria sin resultado la primera. ¿De qué serviria la educacion de la infancia, si mas tarde se abandona para un joven en el tiempo mismo que entra en un mundo desconocido? Puede decirse: que la educacion de la juventud recibe su espíritu, sus principios i su utilidad de la educacion política de la nacion.

Nadie podrá poner en duda que a las leyes i a sus intérpretes pertenece segun los eternos principios de religion i de moral, arreglar i guiar la educacion política de los pueblos.

Si es importante que la educacion de la juventud no quede abandonada a la casualidad, con cuanta mayor razon importa que la del pueblo, mucho mas grave i seria no sea un negocio del capricho o del instinto.

No solo es de la competencia de la lei i de sus órganos, sino que es un deber sagrado que no les es licito descuidar. Si es imposible gobernar pueblos que carezcan de virtudes, tambien es posible que las leyes descuiden de formar los hábitos i conservar las virtudes.

De aqui nace señores la necesidad de asegurar por medio de leyes e instituciones la direccion de los individuos de la familia social [por medios análogos al desarrollo de sus facultades naturales; ayudar a la naturaleza, arreglar sus tendencias, i establecer la harmonia entre el destino moral del hombre, i su condicion social hé aqui la mas imperiosa obligacion del lejislador. Ningun gobierno del mundo está obligad^o

a hacer a las naciones opulentas, ni a procurarles los gozes de la gloria; pero si lo están a dirigir las en el interes de la moral, pues que de otro modo no seria la sociedad posible.

I bien: para poner la condicion social en harmonia con el destino moral, es menester por una parte que cada individuo de la familia asociada pueda encontrar en virtud de las leyes de asociacion, en su talento, instruccion i trabajo, los medios de asegurarse una existencia honrrada que marche de acuerdo con la moral. Es necesario por otra parte que la sociedad encuentre en cada una de sus miembros el concurso de medios i de sacrificios que exige la conservacion del orden.

Para esto, no basta que la lei ordene, es menester que la voluntad responda al llamamiento de la lei. Tambien es una cosa evidente, que para obtener la ocupacion i trabajo de cada individuo, ora en las clases elevadas ora sea entre los proletarios, no es suficiente que haya reglamentos sabios sobre todos los ramos del saber i de la industria humana, es convenientísimo que los órganos de la lei, los altos poderes velen con una solicitud continua sobre los intereses, los votos, las necesidades i los progresos de esta industria; sobre su harmonia con el destino moral del individuo i los intereses sociales del estado.

Sino hai código en el mundo que pueda substituirse al ascendiente de las inclinaciones i hábitos del pueblo, tampoco hai lei que pueda suplir el espíritu, la accion i el desprendimiento de la suprema majistratura; de ese alto sacerdosio debe esperarse el medio de inspirar al pueblo sus pasadas i futuras ilusiones.

La sociedad que le confia su destino tiene necesidades físicas, morales e intelectuales. Todos piden con igual derecho los medios que sean conformes a la naturaleza para satisfacerlos.

A las necesidades físicas corresponden los recursos de la agricultura, de la industria, del comercio i de las artes; a las necesidades intelectuales i morales; las ciencias, las letras, i las bellas artes; a las necesidades morales, el respeto i la observancia de la divina Religión, la emocion, el pensamiento de todos los instantes, toda la vida del hombre, sus relaciones con la sociedad, con la naturaleza i con su autor.

Estudiar el suelo de un estado i sus productos, los mares i las altas montañas que le rodean con las ventajas que le ofrecen, observar el jenio i el carácter de los pueblos vecinos, calcular segun estos datos el grado de importancia que conviene dar a cada especie de cultivo, a los diferentes ramos de comercio, asegurar los medios de adquirir la aptitud para su buen desempeño por medio de la conveniente instruccion teorica i práctica: hé aqui el objeto i fin de las leyes para estatuir la mejora de los pueblos, i el mas imperioso deber para los gobiernos que se hallan penetrados de la alta mision que tienen a su cargo.

Por otra parte la sola intelijencia de las poblaciones guiadas por su instinto i sus exigencias no basta ordinariamente para ejecutar con buen éxito el trabajo de la cultura de los campos. La ignorancia, las preocupaciones, la rutina dominan a la vez la mas noble de todas las carreras, i el triste i desdichado agricultor no gana, por fruto de sus afanes, mas que unos productos que no le sacan de la miseria. Cuando por el contrario, auxiliado con el conocimiento i progreso de pueblos mas industriosos i activos, puede centuplicar sus ganancias, i contribuir al engrandecimiento del pais. Entónces es pues necesario el ojo del Lejislador i el compasivo i tierno interes de la autoridad para cambiarle sus ideas.

Los pueblos que se hallan mas felizmente dotados por la naturaleza o favorecidos en sus artes por su antigüedad u otras circunstancias favorables, como las naciones Europeas, o los Estados de Norte América causan muchas veces admiracion al mundo con las invenciones i descubrimientos que parecen revelarles los secretos de la Providencia, i los tesoros de la naturaleza. Entónces, es pues, necesario el compasivo

el tierno interes de las autoridades para proponer al pueblo esos medios de mejorar la industria en cuanto concierne a su prosperidad.

Pero no este solo es punto de vista de la lei para mejorar al pueblo. En vano se bisonjearian de equilibrar todas las clases de trabajo, de hacer florecer el comercio i los artes útiles, si las ciencias i las letras no marcháran a la vanguardia a prestar a la lei i al ciudadano, las luces i las inspiraciones que a nadie es dado suplir en la confederacion social.

Las ciencias constituyen el estado de civilizacion i de moralidad, es decir que la sociedad no podria pasarse sin su auxilio. No se diga que el esmerado cultivo de las ciencias puede comprometer el órden social.

No: Las ciencias por do quiera encuentran bienes que hacer; dones celestiales, bendicen cuanto tocan con sus sublimes manos.

Las bellas artes por la encantadora exaltacion, que comunican a las superiores facultades del hombre, por la existencia ideal a donde trasportan conducen a la concepcion de pensamientos nobles i morales. Que de bienes no se han operado en los pueblos por medio de la música i la pintura. Nosotros lo hemos conocido. Este era el májico resorte que facilitaba a una órden insigne los medios de civilizar i dulcificar las costumbres de los pueblos Americanos.

La lei como los soberanos pueden mui bien conducirse con sabiduria en esta parte, ya sea propagando el conocimiento de las bellas letras ya estimulando por medio de recompensas, distinciones i honores.

Los honores votados al mérito, a las ciencias i a la moralidad, están mui en harmonia con los sentimientos del corazon humano.

La Grecia votaba a sus hombres meritorios i a sus insignes artistas, homenajes públicos, elojios, estátuas i coronas. En Atenas era una gloria obtener estas distinciones. Roma en los siglos de su grandeza i preponderancia artistica, decretó tambien honores de triunfo. Rica de virtudes i de gloria obró con inspiracion i supó trasmitir su entusiasmo a la posteridad, dejándolo gravado en el mármol i esculpido en el bronce. Sin embargo la lei no debe prodigar tales demostraciones, sino en casos excepcionales, porque cuando no corresponden al mérito, o no harmonian con las costumbres de los pueblos, no son mas que insípidas parodias.

Pero señores envano seria que las leyes se esforzasen en señalar honores a la capacidad, en regalar a la patria ciudadanos con talento i conocimientos en las ciencias i en las artes, si a la par no se esmerasen en gravar en los corazones de la juventud, la necesidad de la sumision, del respeto i del amor a esas mismas leyes i al bien público.

Los conocimientos por sí solos no constituyen mas que una de las condiciones de la prosperidad pública i mejora social, las virtudes forman la segunda. No hai luces sin virtudes. Luces quiere decir intelijencia de las sublimes cuestiones que sistaman a la felicidad del hombre. Luego cualquiera que no comprenda lo que exige esta felicidad que debe procurar al linaje humano, el que no tenga pureza de sentimientos, elevacion de alma, combates de razon i virtudes de toda especie, podrá tener opiniones, pero ciertamente no tendrá luces. Por otra consecuencia será incapaz de ser hombre de bien i un verdadero ciudadano.

Hai mas todavia: las virtudes han de preceder a las luces, así por el estado normal del individuo, como por el del estado, por la sencillísima razon que las virtudes traen en pos de sí los útiles conocimientos, mientras que estos no conducen siempre a las virtudes.

En efecto la relijiosa i profunda vijilancia que el hombre virtuoso ejerce sobre los movimientos de su corazon, sobre el fuego de su imaginacion, sobre los trabajos de su intelijencia, le da nuevamente un alto grado de poder i de justicia. No puede

concebirse ciudadano mejor que aquel cuyos sentimientos son dirigidos de esta manera por las inspiraciones de la conciencia i arreglados por las habitudes de la sabiduría.

Si por el contrario la facultad del raciocinio se ejerce haciendo abstraccion de los intereses de la moral i de los deberes que impone la virtud; si se esclaviza a las comunes pasiones de la vida material, se metaliza el corazon con el apego a las riquezas que se buscan por medio del trabajo; puede sin duda llegar a hacer grandes progresos; puede dar riquezas a la familia i al estado; pero este es el brillo de los meteoros, brillo sin utilidad verdadera, sin profunda influencia i sin accion benéfica.

Dar esa direccion a la juventud i al pueblo equivaldria a sustituir simplemente a las virtudes sociales el brutal egoismo; entregar la suerte de los humanos a todas las pasiones que les degradan, infaman, i vilipendian.

Lo que por el contrario ennoblece a la humanidad, el medio mas adecuado para asegurar los beneficios de las leyes i el bienestar social, es el estudio i la práctica de los deberes porque nuestra nobleza consiste en esto; cuanto mejor comprendidos i cumplidos son nuestros deberes, mas elevados i sagrados son nuestros derechos. cuanto mas moral es el hombre, mas ensanche da a la libertad, mas inviolable es su independencia.

Es pues importante la intervencion de las leyes en la felicidad del ciudadano, como lo vimos al principio, es grande la mision del lejislador para asegurar esa influencia benéfica, en la educion de los pueblos, por medios análogos a las circunstancias de los pueblos.

Bella es por cierto una mision dirigida a preparar la ventura i la gloria de los pueblos i de los gobernantes. ¡Que de prodijios no hemos visto sucederse unos a otros en nuestros mismos dias! De progreso en progreso sigue el linaje humano, un movimiento sensible i majestuoso. Si, de dia en dia, nuestras costumbres se van purificando, i las leyes caminando con igual proporcion se identifican con aquellos para proceder de comun al bien estar social. Apoyándose cada vez mas las unas sobre las otras, prestándose reciprocamente un brillo mas puro i un poder mas activo, nos irán acercándose al término de prosperidad que es el honor, i la gloria de las Naciones.

Antes de concluir señores debo hacer un lijero recuerdo de un nombre ilustre que Chile jamas olvidará, i cuyo vacio vengo yo a ocupar en la Facultad de Leyes.

La memoria del señor don José Miguel Andía de Irrarázabal, es una memoria que exitará en algunos de vosotros sentimientos de dolor i de tristeza, en otros de respeto i de aprecio.

Su mejor elogio se halla acreditado por las virtudes, talentos, i servicios de alta importancia que prestó a la Nacion en la carrera de su vida.

Nació el señor don José Miguel el 6 de Agosto de 1800, siendo hijo primojénito del señor Mayorazgo de la Pica.

La esmerada educacion de sus nobles i virtuosos padres unida a las mejores inclinaciones del corazon del joven Irrarázabal, le hicieron preludiar mui luego el puesto distinguido que debia ocupar en la sociedad. Sus primeros años consagrados al estudio, i al desempeño de serios i complicados trabajos, dieron ya a conocer la capacidad i juicio del señor Irrarázabal.

Mui luego el voto nacional lo llamó a tomar parte en las cámaras lejislativas i en las asambleas jenerales. Vosotros le visteis señores en varias Lejislaturas representar siempre los intereses de los pueblos con dignidad, celo i acendrado patriotismo; como miembro las constituyentes de 1823 i 33 contribuyó a la formacion de la carta que nos rije, A los 36 años de su vida fué electo Senador de la República; i desde esa época hasta su muerte no dejó jamas de ocupar un asiento en esa Camara de respetables

Ciudadanos. A los esfuerzos i constancia de este benemérito patriota, a sus talentos i prudencia, se deben gran parte de las leyes i deliberaciones de aquel cuerpo. Tan elevado era el concepto que del señor Irarrázabal se tenia en el Senado, i tan seguros se hallaban sus cólegas de la justicia i rectitud de sus operaciones que casi siempre obtenia la mayoría de sufragios para la Presidencia de la Cámara.

El Supremo Gobierno plenamente satisfecho de los revelantes servicios de señor Irarrázabal lo llamó tambien en 1841 a dirigir la marcha de los negocios del Estado, i a pesar de su obtinada resistencia, se vió obligado a ocupar el ministerio del Interior i Relaciones exteriores.

Aunque fué corto el período que permaneció en aquel elevado puesto, no por es odejó de promover proyectos de alto interes i conveniencia para el pais i manifestar deseos de mejorar la suerte de los degraçados confinados políticos de aquella época.

Al rendir señores el debido homenaje a las virtudes dd ese ilustre personaje, debemos tambien hacer mención de su carácter bondadoso i filantrópico, que le hacia siempre estar dispuesto al socorro del necesitado i al alivio de la humanidad doliente. Toda institucion benéfica, encontró siempre un apoyo en el señor Irarrázabal, ora prestándoles proteccion como persona pública, ora como persona privada. ¡Cuántas mejoras i bienes habria dispensado a los establecimientos de pública beneficencia, si la muerte no se anticipara a separarlo tan pronto de entre los mortales!

Mientras fué Ministro de Estado, no quizo recibir el sueldo que le correspondia cediendolo al instituto de caridad evanjelica. En la historia de su vida privada hallareis rasgos de caridad no ménos culminantes.

En fin el señor Andía de Irarrázabal despues de haber cumplido en la sociedad con los deberes del hijo amante i respetuoso, de fiel esposo i de solícito padre de familia, de tierno hermano i buen amigo, de sacrificar su salud i su reposo al bienestar de la Nación, concluyó sus dias, a impulso de una cruel i dolorosa enfermedad el 23 de Enero de 1848 a los 48 de su edad.

El bosquejo que acabo de hacer de la vida del señor Senador Irarrázabal, es mas que imperfecto para que llegue a completar el elojio de sus méritos, virtudes i servicios. Ya que no es dado refrescar las cenizas que descansan bajo lah elada losa de su sepulcro, la Universidad por lo ménos conservará en sus anales el recuerdo del honorable socio como un tributo permanente de gratitud i de respeto.
